Montería, 19 DE JULIO DE 2023

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 041-BASPC11-2023 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" PARA LA VIGENCIA 2023

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", se convoca a presentar propuestas a los interesados en participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 041-BASPC11-2023 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" PARA LA VIGENCIA 2023**, de la cual se resaltan los siguientes aspectos:

OBJETO: "**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 041-BASPC11-2023 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" PARA LA VIGENCIA 2023.**

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 290.559.494,00) M/CTE. INCLUIDO IVA (Si Aplica),** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No. 6623 del 30 de MAYO de 2023**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de Baspc11, el cual se clasificó en el presupuesto de inversión así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTES	BAS11	22.421.531,00
			BIJUN	13.657.270,00
			BITER11	1.641.375,00
			GGCOR	4.851.307,00
			GGCOR DIGAU	5.700.000,00
			GGBCA	17.750.372,00

			GGBCA DIGAU	8.500.000,00
			ZONA11	1.151.093,00
			FTCAQ	18.577.766,00
			FTCAQ CGFM	50.000.000,00
			BIRIF	37.396.075,00
			BAEEV5	9.199.540,00
			BATOT23	1.641.375,00
			BATOT24	3.282.750,00
			BATOT112	1.641.375,00
TOTAL A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTES				**$ 197.411.829,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL**
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAS11	9.622.039,00
			BIJUN	4.872.775,00
			BITER11	690.248,00
			GGCOR	2.911.445,00
			GGCOR DIGAU	4.700.000,00
			GGBCA	6.752.873,00
			GGBCA DIGAU	7.500.000,00
			ZONA11	564.751,00
			FTCAQ	7.392.339,00
			FTCAQ CGFM	30.000.000,00
			BIRIF	11.748.750,00
			BAEEV5	3.631.453,00
			BATOT23	690.248,00
			BATOT24	1.380.496,00
			BATOT112	690.248,00
TOTAL A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				**$ 93.147.665,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DEL RUBRO**
A-02-02-02-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTES	**197.411.829,00**
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	**93.147.665,00**
VALOR TOTAL		**290.559.494,00**

NOTA: El MDN – Ejército Nacional – BASPC N°11- se reserva la facultad de realizar adjudicaciones por cantidades superiores a las mínimas exigidas de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo y al presupuesto respaldado por el CDP asignado al presente proceso

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO.

El contrato de suministro está diseñado para que una parte suministre a otros productos o servicios de forma continuada.

El artículo 968 del código de comercio lo define de la siguiente forma:

«El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.»

Este contrato se caracteriza por suministrar bienes o servicios de forma periódica o continuada, de manera que se hace un solo contrato para satisfacer los requerimientos o necesidades en un tiempo determinado, como por ejemplo durante un año.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los $457.297.264, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31 de Diciembre de 2023, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, el presente proceso es susceptible de la limitación a Mipyme, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

ANTE ESTO EL PRESENTE PROCESO ES SUCEPTIBLE DE CONVOCATORIA PARA LIMITACIONA MIPYME.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CRONOGRAMA

Publicación del aviso de convocatoria pública	**19-07-2023 09:00 AM**
Publicación de estudios previos	**19-07-2023 09:00 AM**
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	**19-07-2023 09:00 AM**
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**27-07-2023 09:00 AM**
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	**28-07-2023 06:00 PM**
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	**28-07-2023 6:00 PM**
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	**31-07-2023 06:00 PM**
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	**31-07-2023 06:00 PM**
Plazo para manifestación de interés	**01-08-2023 06:00 PM**
Realización de Sorteo	**02-08-2023 09:00AM**
Publicación lista de precalificados	**02-08-2023 09:05 AM**
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	08/08/2023 06:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	09/08/2023 06:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	09/08/2023 07:00 PM
Presentación de Ofertas	10/08/2023 06:00 PM

BASPC11

Apertura de Ofertas	10/08/2023 06:03 PM
Informe de presentación de Ofertas	10/08/2023 06:05 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11/08/2023 06:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18/08/2023 06:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	22/08/2023 06:00 PM
Firma del Contrato	22/08/2023 06:30 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	25/08/2023 06:30 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato.	25/08/2023 06:33 PM

MODALIDAD DE SELECCION:

En cumplimiento de la normatividad existente, Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Decreto 1082 de 2015 , demás normas concordantes y/o complementarias y el Manual de contratación del Ejército Nacional, la presente modalidad de selección Abreviada es de **MENOR CUANTÍA,** la cual se encuentra prevista para la adquisición de bienes, servicios, la cual para el Ejército Nacional equivale a 1000 SMLMV, Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación, se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta por 1000 salarios mínimos legales mensuales, debiéndose aplicar la modalidad de Selección Abreviada.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el referido decreto. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos

de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables

Por lo anterior el siguiente proceso se adelantara bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor Cuantía consagrada en el literal i del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas en materia contractual.

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACIÓN PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA (MENOR CUANTÍA)	X
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MÍNIMA CUANTÍA	

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el cual trata de **EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" PARA LA VIGENCIA 2023,** el presupuesto asignado por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 290.559.494,00) M/CTE. INCLUIDO IVA (Si Aplica).**

LUGAR ELECTRONICO DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios y proyecto de pliego estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales estarán publicados, en el portal único de contratación, ***www.colombiacompra.gov.co SECOP II***

TC. GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GARCIA
Ordenador del Gasto del BASPC N°11

Ops. Abg. KATERINE DAGUER SUAREZ
Proyecto: Comité Jurídico Estructurador